

Montevideo, 21 de agosto de 1995.-

VISTO: lo establecido en el Decreto departamental No. 25.400, de 13 de enero de 1992 y la Resolución No. 2.788/92, de 22/VI/92;

RESULTANDO: lo.) que el Decreto No. 25.400 consagra normas inspiradas en la idea de que la Comisión Financiera de la Rambla Sur deberá abordar "tanto la resolución de temas que han quedado pendientes en las obras ya ejecutadas y libradas al uso público, como la definición de estudios y nuevos proyectos específicos", comprendiéndose entre estos últimos "a) actuaciones sobre la ciudad construidas, con ejecución de obras de rehabilitación y densificación y b) actuaciones de nueva urbanización, superando la regularización de asentamientos para tomar la iniciativa y urbanizar racionalmente una superficie a definir, incidiendo como "ente testigo" en la oferta de tierra urbanizada, que compense y desaliente las ocupaciones espontáneas e irracionales que se producen en la actualidad";

2o.) que la Resolución No. 2.788/92 estableció los objetivos y lineamientos básicos de su accionar que rigieron hasta el presente;

3o.) que el artículo 5o. del Decreto departamental antes citado establece que el Intendente Municipal de Montevideo deberá dictar Resolución dentro de los 180 días de su mandato conteniendo la definición expresa del o las áreas territoriales de actuación de la Comisión, la fijación de los objetivos y lineamientos básicos de su accionar y la enumeración de bienes muebles sometidos a su

//

//

-2-

actuación sin perjuicio de modificaciones o ampliaciones posteriores;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Junta Departamental de Montevideo otorgó la anuencia previa correspondiente para designar los miembros integrantes de la Comisión Financiera de la Rambla Sur;

2o.) que es conveniente establecer simultáneamente con dicha designación los lineamientos básicos del accionar de dicha Comisión;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Ratificar lo establecido en el artículo 1o. de la Resolución No. 2.788/92, de 22 de junio de 1992.-

2o.- La Comisión Financiera de la Rambla Sur tendrá competencia de actuación en las siguientes áreas territoriales:

I) Zona de influencia de la Avda. del Libertador Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja;

II) Zona de influencia de las Ramblas 25 de Agosto y Franklin Delano Roosevelt, sin perjuicio de las competencias específicas de la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, en lo que correspondiere;

III) Zona de influencia de la Rambla Sur en toda su extensión, sin perjuicio de la misma reserva contenida en el numeral anterior;

IV) Zona de influencia de las calles La Paz, Galicia y Dr. Salvador Ferrer Serra;

V) Zona de influencia del Palacio Legislativo;

//

//

- 3 -

- VI) Zona de influencia de la manzana No. 753 (comprendida entre las Avdas. Uruguay, Daniel Fernández Crespo y las calles Eduardo Víctor Haedo y Arrenal Grande) y la manzana No. 1049, (comprendida entre las calles Eduardo Víctor Haedo, Martín C. Martínez, Daniel Muñoz y República) sin perjuicio de las competencias de los Departamentos municipales que actualmente utilizan dichos predios;
- VII) Zona de influencia de la Avda. Gral. Rondeau y la calle Paraguay en sus tramos comprendidos entre las calles La Paz y Gral. Aguilar;
- VIII) Zona de influencia de la Plaza España, con la misma reserva que en el numeral II;

30.- Quedan sometidos a la jurisdicción de la Comisión Financiera de la Rambla Sur los inmuebles de propiedad municipal empadronados con los números: 2.717, 2.718, 2.922, 2.924, 2.925, 2.928, 2.956, 2.957, 3.301, 3.302, 3.298, 3.284, 4.508, 4.612 al 4.616, 4.621, 4.622, 4.646, 4.735, 4.736, 4.753, 4.754, 5.393 al 5.398, 5.698, 8.163, 8.452, 8.453, 8.459 al 8.846, 8.467, 8.468, 8.473, 8.476 al 8.479, 9.756, 10.540 al 10.547, 10.549, 10.550, 10.552, 10.553, 10.556, 10.558, 10.622, 10.623, 10.624, 13.173, 13.192, 13.193, 21.060, 33.292, 35.159, 108.248, 108.963, 110.574, 110.575, - 110.577, 162.242, 167.050, 175.067, 409.655, 409.232, fracción A de la manzana 305.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, luego de los relevamientos dominiales necesarios, eleva-

//

//

rá nómina de los padrones correspondientes a las áreas de influencia mencionadas en el artículo segundo que crea conveniente agregar al presente detalle.-

4o.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Comisión Financiera de la Rambla Sur a sus efectos.-

(FDO.) ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

I-5